

# Estructura y gestión de los ingresos y rentas señoriales en el País Vasco: el linaje de Lazcano a fines de la Edad Media\*

## Structure and Management of Seigneurial Incomes and Rents in the Basque Country: The Late Medieval Lazcano Lineage

---

Mikel BENGEOA PÉREZ

Contratado predoctoral. Universidad del País Vasco. Departamento de Filología e Historia, Facultad de Letras, Universidad del País Vasco, Paseo de la Universidad 5, 01006 Vitoria-Gasteiz, Álava.

C. e.: [mikel.bengoa@ehu.eus](mailto:mikel.bengoa@ehu.eus)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0003-0756-3191>

José Ramón DÍAZ DE DURANA

Doctor en Historia. Catedrático de Historia Medieval. Departamento de Filología e Historia, Facultad de Letras, Universidad del País Vasco, Paseo de la Universidad 5, 01006 Vitoria-Gasteiz, Álava.

C. e.: [joseramon.diazdedurana@ehu.es](mailto:joseramon.diazdedurana@ehu.es)

ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5774-7178>

Recibido: 21/11/2020. Aceptado: 15/12/2020.

Cómo citar: Bengoa Pérez, Mikel; Díaz de Durana, José Ramón, «Estructura y gestión de los ingresos y rentas señoriales en el País Vasco: el linaje de Lazcano a fines de la Edad Media», *Edad Media. Revista de Historia*, 2021, nº 22, pp. 77-101.

 Este artículo está sujeto a una [licencia "Creative Commons Reconocimiento-No Comercial" \(CC-BY-NC\)](https://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0/)

DOI: <https://doi.org/10.24197/em.22.2021.77-101>

**Resumen:** El estudio de las haciendas señoriales no ha generado el interés que han despertado otros temas entre quienes han dedicado su esfuerzo al estudio de señoríos y casas nobles. Seguramente, la ausencia de documentación seriada en los archivos señoriales condicionó su desarrollo. Nuestro propósito, superando la ausencia de esa información en el archivo señorial de los Lazcano con documentación administrativa y judicial, es reconstruir la estructura y la gestión de los ingresos y rentas de ese linaje cuyas áreas de influencia y señorío se extendían sobre por el oriente guipuzcoano y alavés, en la frontera con el reino de Navarra, entre 1335 y 1522.

**Palabras clave:** linaje de Lazcano; ingresos y rentas señoriales; Castilla; Navarra; siglos XIV-XVI.

---

\* El presente trabajo se ha realizado en el marco del Proyecto de Investigación HAR2017-83980-P, *De la lucha de bandos a la hidalguía universal. Transformaciones sociales, políticas e ideológicas en el País Vasco (siglos XIV-XVI)*, del Ministerio de Ciencia e Innovación del Gobierno de España; del Grupo Consolidado de Investigación del Gobierno Vasco, *Sociedad, poder y cultura (siglos XIV-XVIII)* IT-896-16 y de el *Grupo de Estudios del Mundo Rural Medieval*, Unidad Asociada CSIC –UPV. Recoge las reflexiones presentadas en el Coloquio Internacional celebrado en la Universidad de Málaga los días 4 y 5 de noviembre de 2019 en torno al *Gobierno y gestión de las haciendas y economías señoriales en la Europa meridional (siglos XIII-XVI)*.

**Abstract:** Historically, less attention has been paid to the study of seigneurial accounts than to the nobiliary demesnes and lineages. This is likely to be the result of the scarcity of seriated records in the seigneurial archives. Our aim is to take advantage of the rich administrative and judicial records of the Lazcano family archive to reconstruct the structure and management of the income and rents of a family whose possessions spanned the eastern districts of Guipuzcoa and Alava, in the border with the kingdom of Navarra, between 1335 and 1522.

**Keywords:** Lazcano lineage; seigneurial incomes and rents; Castile; Navarra; 14th-16th centuries.

**Sumario:** 0. Fuentes. Bibliografía. Planteamiento. 1. Fundamentos del poder del linaje de Lazcano. 2. El ejercicio del señorío jurisdiccional en tierras alavesas. 3. La participación en la renta feudal centralizada de las coronas castellana y navarra. 4. Conclusiones.

**Summary:** 0. Sources. Bibliography. Approach. 1. Power base of the Lazcano lineage. 2. The exercise of seigneurial jurisdiction in Alava. 3. Participation in the centralised feudal rents in Castile and Navarra. 4. Conclusions.

## 0. FUENTES. BIBLIOGRAFÍA. PLANTEAMIENTO

Este trabajo pretende mostrar la estructura y la gestión de los ingresos y rentas de la casa de Lazcano, cuyas áreas de influencia y señorío se extendían sobre tierras del oriente guipuzcoano y alavés, en la frontera con el reino de Navarra. Es el primer resultado de una investigación doctoral<sup>1</sup> sobre un problema al que nuestro grupo de investigación –siguiendo la estela de otros trabajos anteriores<sup>2</sup>–, ha dedicado atención durante los últimos años<sup>3</sup>. Partimos de un trabajo previo, pero somos conscientes, como se puso de relieve en la reunión malagueña, que es necesario un nuevo impulso que establezca criterios metodológicos consensuados, unifique conceptos y supere la debilidad de la información seriada –ausente en

<sup>1</sup> Abreviaturas: Archivo Diocesano de Pamplona (ADP), Archivo Duque Infantado (ADI), Archivo de la Real Chancillería de Valladolid (ARChV), Archivo General de Simancas (AGS), Archivo Municipal de Alegria-Dulantzi (AMA-D), Real Academia de la Historia (RAH), Registro General del Sello (RGS).

<sup>2</sup> Moxó, «Los señoríos», pp. 185-236 y 399-430; Martínez Sopena, *El estado señorial de Medina de Rioseco*; Cabrera, *El condado de Belalcázar*; Quintanilla, «Haciendas señoriales nobiliarias», pp. 767-798; Quintanilla, «Haciendas señoriales andaluzas», pp. 53-61; Yun, «Consideraciones para el estudio de la renta», pp. 11-45; Calderón, *Álvaro de Luna*; Beceiro, *El condado de Benavente*; Calderón, *El ducado de Alba*; Franco Silva, *Estudios sobre la nobleza*; Laliena, «Señoríos en una era de crisis», pp. 175-215; Ladero Quesada, *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia*; García Ayoso, «Fiscalidad y rentas en los señoríos andaluces», pp. 287-315; Martínez Giralt, *Els vescomtes de Cabrera a la Baixa Edat Mitjana*; Coss, *The Foundations of Gentry Life*; Brown, *The Black Douglasses*, pp. 157-180.

<sup>3</sup> Dacosta, «Las fuentes de renta del linaje de Salazar», pp. 43-63; Díaz de Durana y Dacosta, «Titularidad señorial», pp. 73-101; Lema y Munita, «Para su honra e sustentamiento», pp. 107-142; Munita, García-Zúñiga, Díaz de Durana, Dacosta, «La creación y gestión de un pequeño señorío nobiliario alavés», pp. 67-104. También han realizado aportaciones otros compañeros: Achón, «Los intereses banderizos», pp. 257-266 y Urcelay, *Los Sarmiento, condes de Salinas*.

muchos de los archivos señoriales–, complementándola con otras de procedencia administrativa y judicial.

Nuestra información entre 1335 y 1522 deriva, por un lado, de la abundante documentación familiar depositada en el Archivo de los Duques del Infantado. Por otro, para compensar las carencias de la documentación de la casa de los Lazcano, hemos incorporado información de carácter administrativo, dispersa en distintos archivos nacionales y locales, y sobre todo de carácter judicial, depositada en el Archivo de la Real Chancillería de Valladolid y en el Archivo Diocesano de Pamplona. A partir de ella, analizaremos en primer lugar las bases sobre las que se sustenta el poder del linaje en tierras guipuzcoanas; en segundo lugar, el ejercicio del señorío jurisdiccional en tierras alavesas; y, finalmente, los ingresos derivados de su participación en la renta feudal centralizada de las coronas castellana y navarra.

## **1. FUNDAMENTOS DEL PODER DEL LINAJE DE LAZCANO**

Las bases materiales que sustentan el poder del linaje de Lazcano se encuentran situadas a uno y otro lado de la divisoria de aguas entre el Cantábrico y el Mediterráneo, en la frontera oriental de las tierras guipuzcoanas y alavesas con el reino de Navarra. Los rasgos de la estructura económica de estas tierras de montaña son bien conocidos: una agricultura deficitaria, tradicionalmente asociada a una explotación integral del bosque y del monte, adaptada a las condiciones ecológicas del territorio, en la que conviven distintas actividades que compiten entre sí por la ocupación y el aprovechamiento del espacio: las explotaciones ganaderas y forestales y las actividades relacionadas con la siderurgia tradicional, particularmente la elaboración de carbón con destino a las ferrerías, situadas desde el siglo XIV en el fondo de los valles.

Los ingresos y rentas se adaptan a ese medio natural y a los rasgos estructurales de su economía. Al norte de la divisoria de aguas, en las tierras del realengo guipuzcoano, los Parientes Mayores de los distintos linajes no eran titulares de señoríos, pero esto no implicaba que cada uno no tuviera su propia área de influencia y que, desde su torres o fortalezas, controlaran las iglesias de patronato, los molinos, las ferrerías, los seles, el agua y los bosques sobre los que percibían derechos que ellos mismos se habían encargado de imponer por la fuerza. Se producía una feroz competencia con otros linajes por el control del territorio y las gentes que lo habitan. De ahí la frecuencia y crudeza de los enfrentamientos. El área de influencia de los Lazcano limitaba al oeste y al sur con los dominios del poderoso linaje de los Guevara sobre las tierras del valle de Oñate y de la Llanada oriental de Álava. Al sur de la divisoria de aguas, en Álava, los reyes castellanos, en pago a los servicios prestados durante la guerra civil, gratificaron a los cabeza de linaje del territorio entregándoles señoríos jurisdiccionales. Los Lazcano acumularon ingresos y rentas a uno y otro lado de la divisoria de aguas a partir de

mediados del s. XIV, y alcanzaron su primer señorío jurisdiccional hacia 1420, cuando Juan López de Lazcano casó con Elvira de Gauna, descendiente de los primeros titulares de la villa alavesa de Contrasta.

Lope García de Salazar, el cronista vizcaíno de las luchas de bandos en el País Vasco, en su *Libro de las buenas andanças e fortunas*, afirma que *El solar e linaje de Lezcano es caveça e mayor del linaje de Oñas e más rico de rentas de toda Guipúzcoa*<sup>4</sup>. Para conocer su patrimonio e ingresos contamos con dos tipos de información que permiten reconstruirlo. En primer lugar, con la incluida en un pleito relacionado con la ejecución de los bienes de Bernardino de Lazcano en torno a 1500 que detalla los bienes rurales en la villa de Alegría y en las aldeas alavesas de Eguileta y Herenchun<sup>5</sup> y el patrimonio de la casa en tierras guipuzcoanas y en el valle de Arana<sup>6</sup>. En segundo lugar, con información inserta en dos inventarios familiares de 1558<sup>7</sup> y 1605<sup>8</sup>. Hemos reunido los resultados en el Cuadro nº 1 y en el mapa nº 1.

¿Cómo habían forjado su dominio sobre aquellos territorios y sus gentes? No conocemos con precisión el encumbramiento sobre las comunidades locales a las que acabaron imponiéndose, aunque aceptamos que tanto la riqueza del grupo de parentesco como el ejercicio de la violencia fueron determinantes<sup>9</sup>. Si al sur de la diviosoria de aguas la legitimación de su poder se apoyaba en las mercedes de señorío jurisdiccional entregadas por los Trástmara, al norte la justificación de su preeminencia se sustentaba sobre los derechos de patronato sobre las iglesias, columna vertebral de los ingresos y derechos señoriales. Nada mejor para demostrar su relevancia que el discurso con el que Pedro López de Ayala, señor de patronatos y señoríos jurisdiccionales, defendió los intereses de los titulares de iglesias de patronato en las Cortes de Guadalajara de 1390. Su argumento tuvo gran éxito: asoció los derechos de patronato al reconocimiento de señorío adquirido desde el momento en que los ancestros de los Parientes Mayores se hicieron con el control de la tierra después de la invasión musulmana:

<sup>4</sup> *Libro de las buenas andanças e fortunas*, p. 729

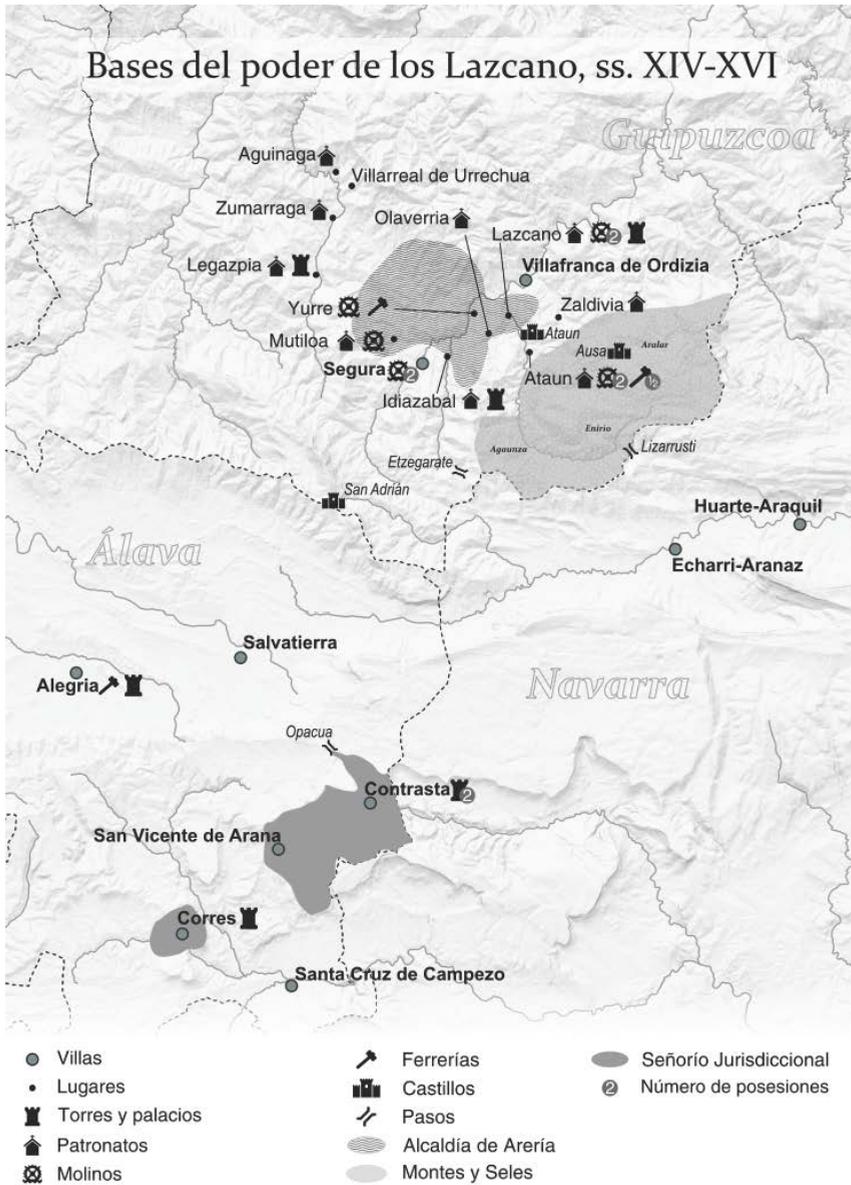
<sup>5</sup> ARChV, Quevedo, F, 2611-2, pp. 60-78. La averiguación de bienes se realiza con motivo del impago de una deuda de 67.630 maravedís asociada a la legítima que debía pagar a su hermano Julián de Lazcano.

<sup>6</sup> ARChV, Quevedo, F, 2611-2, p. 50. En razón de la condena a 200.000 maravedís a Bernardino de Lazcano que *con poco themor de Dios e en menospreçio de nuestra justicia abia blasfemado, descreyendo et renegando nuchas e diversas bezes de Dios nuestro señor et de la Virgen María et de sus santos especialmente diz que renegara et basfemara de Dios et de su Santa Bera Cruz.*

<sup>7</sup> ADI, Lazcano, Leg. 18-4 (1558), *Vienes raíces, rentas, derechos y otras pertenencias que en el año de 1558 posehían los señores de la mui ilustre casa de Lazcano por sus mayorazgos, situados en las provincias de Vizcaya cuyos pueblos y villa de Corres se refieren en esta razón con otras noticias de rentas y vienes obscurezidos.*

<sup>8</sup> ADI, Lazcano, Leg. 2 nº 27 (1605).

<sup>9</sup> Marín, «Semejante Pariente Mayor», pp. 72-186. Marín, *Poblar en San Miguel de Lazkao*.



Mapa 1: Bases del poder de los Lazcano, ss. XIV-XVI

Tabla n.º 1. Las bases materiales del poder de los Lazcano.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M
Lazcano	1	¾				2				4	2	1	2
Idiazabal	1	¾								3	1	1	2
Yurre						1			1		2		2
Mutiloa	1	¾				1							1
Legazpia	1	½								1		1	1
Zumarraga	1	¾											
Olaberria	1	¾										1	4
Afaun	1	¾				2	93	½	½				
Zaldivia	1	¾											
Contrastra	1			200 ft. 10 aves	7.000 mrs. 400 mrs.				1			2	Heredades
Hulibarrri											1		Heredades
Alda													Heredades
San Vicente										1			80 ft.
Corres			Yantar	20 ft. vasallaje 7 ft servicio 10 gallinas 4 cabritos	2.000 mrs. navidad							1	25 ft.
Apellaniz				8 ft						1	1		Heredades
Villabazana de la Ribera											1		Heras/piezas
Cuzcurrutilla				40 ft	23 ducados					3	1		18 piezas
Alegria								Monte Soto				1	Prado
Cervera (N)													
TOTAL	9					6	93		2,5	10	9	8	

Fuente: ADI. Lazcano, Leg. 18-4 (1558)

A: Patronatos; B: Diezmos; C: Tributos; D: Rentas en especie; E: Rentas en dinero; F: Molinos; G: Seles; H: Montes; I: Ferrerías; J: Solares; K: Casas y caserías; L: Fortalezas y palacios; M: Tierras y heredades.

Nota: Después de los días de la señora doña Mayor están dados por contratos a la casa de Lazcano los bienes siguientes que posee la dicha doña Mayor en su vida que son los siguientes: 1) Primeramente la casa de Cerbera con su trujal y el horno y corrales. 2) Y ten las heredades de viñedo y tierra blanca y olivares siguientes que allí había. 3) 8.000 mrs. en la martiniega de Agreda por privilegio real perpetuamente

*E, señor, a lo que dicen que estos diezmos tales non caen en persona de lego, dícennos los letrados que los diezmos son debidos a las iglesias por una de dos maneras: la una, por reverencia e acatamiento del servicio divinal que en ellas se faze, e tal diezmo como éste, que es puro espiritual, non lo puede aver lego, nin levar las tales rentas; la otra, por razón del conoscimiento del señorío general, e en este caso puede levar el lego los frutos dende; e éste es el caso por do nosotros levamos los tales diezmos*<sup>10</sup>.

La entrega de la titularidad de los derechos de patronato en los territorios costeros fue paralela a las mercedes de señoríos jurisdiccionales en territorio alavés. El resultado de ese proceso es altamente revelador de la señorialización alcanzada. Por un lado, el 62% de las parroquias eran de patronato laico –enajenadas *de por vida o por juro de heredad*– a fines del siglo XV<sup>11</sup>. Por otro, más 70% de las tierras alavesas pasaron a formar parte de los señoríos jurisdiccionales de la nobleza alavesa<sup>12</sup>. En el caso concreto de los Lazcano, las parroquias bajo su patronato, junto a la de su propio solar, fueron las de Aguinaga, Ataun, Contrasta, Idiazábal, Legazpia, Mutiloa, Olaberria, Zaldivia y Zumárraga. El modo en el que obtuvieron la titularidad es diverso. En el caso de Santa María la Antigua de Zumárraga, fue una merced real al hermano del Pariente Mayor del linaje que a su muerte fue incorporada al patrimonio de este último<sup>13</sup>. La de Santa Fe de Champain, en Zaldivia, fue fruto de un arrendamiento temporal –20 florines de oro anuales cada Navidad– que acabó por ser considerado como propia del linaje<sup>14</sup>. La iglesia de San Martín de Ataun, sin embargo, fue seguramente una usurpación de los Lazcano que ya reclamaban –y consiguieron– su titularidad en 1405 a un clérigo nombrado por el obispo de Pamplona<sup>15</sup>. Unos años más tarde, en 1430, fueron los vecinos quienes cedieron los derechos de patronato por tres vidas a los Lazcano en razón

*de las muchas y buenas obras que nos abedes fecho y de presente nos façéis...de los muchos y grandes dannos de rrobos, tiranías y violençias que los nabarros tiranos,*

<sup>10</sup> Díaz de Durana, «Sobre la justificación del poder nobiliario e hidalgo», pp. 66-94.

<sup>11</sup> Curiel, *La parroquia en el País Vasco-cantábrico*, p. 197, tabla 18; García de Cortázar, Arizaga, Ríos, del Val, *Vizcaya en la Edad Media*, III, pp. 208-236; Dacosta, «Patronos y linajes en el Señorío de Bizkaia», pp. 21-46; Díaz de Durana, «Patronatos, patronos, clérigos y parroquianos», pp. 467 a 508. Catalán, «La pervivencia del derecho patrimonial en la iglesia vasca», pp. 567-587.

<sup>12</sup> Díaz de Durana, *Alava en la Baja Edad Media*, pp. 303-332.

<sup>13</sup> ADI, Lazcano 2/1 (1406): *por façer bien e merçed a vos Fernand Lopez de Lazcano...damos vos que ayades por juro de heredit el monasterio de Zumarragacon todas las rentas e dezimas que a nos pertenesçeny pertenesçer deben en cualquier manera en el dicho monesterio...para siempre jamas para vos e para vuestros herederos.*

<sup>14</sup> ADP, Ollacarizqueta, C 75, nº 22. Oger de Amezqueta, señor de Lazcano, firmó en 1404 un acuerdo con el Chantre de la Catedral de Pamplona. Felipe de Lazcano en el segundo cuarto del siglo XVI se consideraba titular del patronato.

<sup>15</sup> ARChV, Pergaminos, Carpeta, 40, 15

*nuestros contrarios, con quienes confrontamos, nos an fecho y fazen, así de día como de noche, en nuestras cassas y bienes*<sup>16</sup>.

Junto a los patronatos, los Lazcano cimentaron su poder en territorio guipuzcoano con la concesión real de la Alcaldía Mayor de Arería. El territorio guipuzcoano estaba organizado por las 25 villas fundadas entre 1180 y 1383, salvo las Alcaldías Mayores de Sayaz, Aiztondo y Arería, que eran de señorío real. Aunque no se conoce la fecha concreta de su creación<sup>17</sup>, ni del origen y términos de su asociación a los Lazcano, la tuvieron bajo su dominio durante largo tiempo – concretamente, hasta 1456<sup>18</sup>–, eligiendo alcaldes entre sus familiares o afines. Este oficio sirvió a los Lazcano como contrapeso político frente al creciente poder de las villas de la zona, particularmente Segura y Villafranca de Ordicia. Finalmente, los Lazcano ampliaron sus dominios guipuzcoanos con el señorío jurisdiccional sobre la villa de Contrasta y el valle de Arana, a partir de 1420-1430 con el matrimonio entre Juan López de Lazcano y Elvira de Gauna, heredera del señorío concedido a su abuelo, Ruy Fernández de Gauna, por Enrique II en 1370<sup>19</sup>.

<sup>16</sup> Ayerbe y San Miguel, *Archivo Municipal de Ataun*, pp-83-87: *por rrazón que la dicha vniuersidad e omes buenos somos en muchos y grandes cargos a bos Juan López de Lazcano, bassallo de nuestro sennor el Rey y sennor de la cassa y solar de Lazcano e de Arana, de las muchas y buenas obras que nos abedes fecho y de presente nos façéis, así en fasernos por vuestra persona y por las personas de vuestros criados y aderidos, de los muchos y grandes danos y rrobos, tiranías y violençias que los nabarros tiranos, nuestros contrarios, con quienes confrontamos, nos an fecho y fazen, así de día como de noche, en nuestras cassas y bienes, como por que alléis y tragáis mejor acogimiento y ser sostenido y aprovechado, y por otros respetos que mereçéis así [ser] galaronado, por ende, en enmienda d'ellos y porque no tenemos otra cossa con que satisfaçeros, de nuestra propia voluntad, sin fuerça ni premio de persona alguna, otorgamos e conoçemos que nos plaçe de façer e façemos eçessiõ y donaçión a vos el dicho Juan López, començando desde el día de esta carta es fecha en adelante de todas las dèzimas de la dicha nuestra colaçión de Sant Martín de la dicha vniuersidad, y nosotros y los otros homes buenos somos patronos e parrochianos, y de sus frutos y aprovechamientos, poco o mucho, y del derecho de presentar capellanes y seruidores en la dicha yglesia que fueren neçessarios, por los días de vuestra vida y, después de vuestro falleçimiento, de vuestro fijo mayor legítimo y de otros dos deçendientes que después d'él vinieren a suçeder e a ser senhores de la dicha casa de Lazcano, de grado en grado, por línea derecha, preferiendo el mayor al menor, por manera que todavia se goçen las dichas tres vidas de los senhores que suçedieren en la dicha casa de Lazcano con la del dicho vuestro fijo mayor primero nombrado, rreseruando, como rreserbamos, de las dichas dèzimas e sus frutos e aprovechamientos para el sustento de los dichos capellanes lo que fuere menester. Y d'esta manera fazemos la dicha çessiõ e donaçión de las dichas dèzimas y derecho de presentar abos el dicho Juan López por la dicha vuestra vida y del dicho vuestro fi jo mayor y de los otros dos deçendientes que después d'él vinieren a ser senhores de la dicha cassa de Lazcano, e no para más vi/das ni tiempo, como suso dicho es.*

<sup>17</sup> Gorosábel, *Diccionario*, pp. 50-54.

<sup>18</sup> ADI, Lazcano, leg. 1-4.

<sup>19</sup> ARChV, Pleitos Civiles, Moreno F, Caja. 2266-1: *por fazer nerçed a vos Ruy Fernandez de Gauna, nuestro criado y guarda de nuestro cuerpo, por la lealtad que en vos fallamos de fiança, que vos fecimos y por quanto afan y travaxo obistes y avedes pasado por nuestro serviçio ... y aviendo voluntad de vos heredar en los mios reinos, damos vos en donacion pura y non revocable, el lugar de Contrasta y sus aldeas e terminos y montes y prados y pastos y molinos y azeinas y tierras y vinas y dehesas y*

Los derechos de patronato sobre las iglesias señaladas representaron para el linaje –a través de la percepción de los diezmos– una segura y creciente fuente de ingresos durante el periodo objeto de estudio, particularmente durante las etapas de crecimiento, al compás del incremento de la producción de los productos agrícolas: trigo, cebada, avena, mijo, manzanas, castañas nueces. Pero, ante todo, el grueso de los ingresos procedía seguramente de los percibidos en relación con la actividad ganadera: *de los ganados mayores e menores de toda ralea e suerte*. En las iglesias señaladas, percibían entre la mitad y los tres cuartos de los diezmos, quedando el resto para pagar a los clérigos que atendían el culto. Al nivel actual de la investigación resulta difícil acercarse al valor de los diezmos recaudados. Contamos con datos de algunas iglesias –Santa María de Zumárraga, 60.000 mrs.<sup>20</sup>– o con el arrendamiento de los diezmos realizado en otras –Mutiloa, 7.000 mrs.<sup>21</sup>–. Ahora bien, del conjunto de las informaciones a nuestro alcance, consideramos que no es exagerado afirmar que debían superar los 200.000 mrs. anuales, en línea con los ingresos de otros linajes de similares características<sup>22</sup>. Con todo, conviene recordar que los derechos de patronato incorporaban otros elementos de gran importancia para entender el dominio de los Parientes Mayores sobre sus áreas de influencia, entre los que no es menor la obligación de pagar el diezmo en la casa del señor –como sucede en el caso de los parroquianos de Mutiloa<sup>23</sup>–, aunque son el derecho de presentación de los clérigos que servían el culto al margen de la autoridad episcopal y la posición en un lugar preeminente en el interior de la iglesia, al lado

---

*aguas corrientes y estantes, con todas las rentas y pechos y derechos y otras pertenencias que a los dichos lugares pertenecen y pertenecer devieren quaquier manera y por qualquier razon segun que mejos y mas cumplidamente lo nos avemos o aver devemos, y lo obieron y llevaron los otros reyes y señores, y cuyos los lugares y sus aldeas e terminos, fasta aqui asi reales como personales y escrivaniyas y yantares y otros pechos y tributos qualesquier foreros o non foreros que a los dichos lugares pertenecen en qualquier manera, y con la justia cevil y criminal, alta y baxa y mero misto ymperio, y esto que dicho es vos damos en donacion revocable hecha entre bibos para vos y para los que de vuestro linage decendieren, de lo vuestro obieren de heredar para sienpre jamas.*

<sup>20</sup> ARChV, Pleitos Civiles, Zarandona y Walls, Olvidados, 1320/1 (1487). Uno de los testigos no dudaba en afirmar que ... *nunca ha cogido el diezmo e primicia de la dicha iglesia, mas acatando e mirando por lo que se arrienda la primicia un anno con otro por trescientos florines corrientes por tal manera que se ha de pagar de diez uno a este respecto puede valer e vale 60.000 mrs., dos mill mrs. mas dos mill mrs menos ...*

<sup>21</sup> Ayerbe, *Documentación...Segura*, III, pp. 209-210.

<sup>22</sup> Curiel, *La parroquia en el País Vasco-cantábrico...*, p. 197, tabla 18. Otros estudios de caso sobre patronatos: Lema y Munita, «Para su honra e sustentamiento», pp.143-223; Sánchez Ibáñez, *Linaje y Poder*. pp. 45-77.

<sup>23</sup> Ayerbe, *Documentación...Segura*, III, pp. 209-210: *E por esta carta rruego e pido a thodos los vesinos e moradores de la dicha anteiglesia e vniversydad de Motiloa e dezmeros d'ella, asy a los que agora son como a los que serán durante los dichos doze annos d'este dicho arrendamiento, que vos acudan e rrecudan con thodos los diezmos, segund que lo han de vso e de costumbre de acudir a mí e a la dicha mi casa de Lazcano, e que vos los dé e entrregue con thodas sus pertenencias e perrogatibas anexas e pertheneçientes a los dichos diezmos de la dicha anteiglesia.*

del evangelio, durante las celebraciones litúrgicas y en la tumba familiar, los más significativos y simbólicos de su dominio<sup>24</sup>.

El aprovechamiento integral de los espacios de bosque y monte conforman otra línea de ingresos esencial en las haciendas de los Parientes Mayores: leña, madera para la construcción de casas<sup>25</sup>, pastos para el ganado –*pasto, lande o bellota*–, carbón para para las ferrerías<sup>26</sup>, piedra para la fabricación de muelas para los molinos o cultivos temporales<sup>27</sup>. La titularidad sobre esos espacios tenía su origen en las mercedes reales de los primeros Trastámara que seguramente legalizaban usurpaciones anteriores. La documentación del archivo familiar de los Lazcano ilumina con cierta precisión como se hicieron con el control de esos espacios en la frontera entre Castilla y Navarra.

En 1402, Miguel López de Lazcano presentó una demanda ante el rey en la que afirmaba que *su padre e su abuelo e los otros sennores que fueron de Lazcano habían estado en paçífica posesyon de la syerra ... desde la collaçion de Ataun fasta el término de Nabarra con sus pastos e aguas, desfrutando e esquilmandolos*. Una posesión perturbada por Ferrand Perez de Ayala, Merino Mayor de Guipúzcoa, que el año anterior había recibido merced de la sierra de Altzania. En realidad, Fernán Pérez de Ayala había recibido una merced real

*de qualesquier syerras e montes e mortuorios que a la mi corona real pertenesçian y en la dicha tierra de Guipuzcoa, e me estavan encubiertas e negadas para que las*

<sup>24</sup> Díaz de Durana, «Patronatos, patronos, clérigos y parroquianos», pp. 481-505.

<sup>25</sup> Ayerbe y San Miguel, *Archivo...de Ataun*, p. 28: *que para ffacer sus casas puedan ttaxar e labrar en el dicho lugar de Agaunza e fuera de los dichos seles nombrados e defendidos, robles e aias e otros árboles qualesquier*.

<sup>26</sup> Ayerbe y San Miguel, *Archivo...de Ataun*, pp. 247-248. Los vecinos de Ataún y el señor de Lazcano debaten sobre si se puede hacer o no carbón en Agaunza. Los vecinos argumentan: *no tenían poder ni facultad de fazer carbón en los montes de Agavnça para la dicha ferrería, e lo que avían talado e cortado fue fecho injusta e no devidamente por ser, commo son, los dichos montes del dicho sennor Bernaldino e de la dicha vezindad, ni tal facultad se le dio al dicho Joan López de Lazcano por la sentençia arbitraria*. El señor replica: *yo e los dichos mis arrendadores e basteçedores de la dicha mi herrería tenemos poder e facultad de hazer, cortar e talar en los dichos montes de Agaunça para fazer carbón para basteçer la dicha ferrería, así porque los dichos montes perteneçen a mí el dicho Bernaldino, en vno con la dicha vezindad pro indiuiso, e la dicha vezindad ha gozado y goza d'ellos cortando y talando en ellos para sus edifiçios e para el fuego e para los setos e para las otras cosas neçesarias, commo porque, por virtud del preuilegio de las ferrerías, después que la dicha ferrería se edificó acá, que ha çerca de çient annos, syenpre hemos acostunbrado de hazer hazer el dicho carbón para la dicha herrería*.

<sup>27</sup> Ayerbe y San Miguel, *Archivo...de Ataun*, p. 27: *E otrosy, que los de la dicha colaçion e cada vno d'ellos que puedan fazer sus labranças en qualquier lugar de Agaunça do cada vno más quisiere, fuera de los seles, bien así como en el dicho su término, syn embargo del dicho solar ni de los dichos Ojer ni Donna Mari Gonçález e Donna Mari López, en todo tiempo del mundo. E que puedan poner en las dichas tierras labradías o cabo ellas cada vno los sus ganados, granados o menudos, de vna casa o de dos casas en vno, para se aprouechar e gozar de las yerbas e aguas fasta donde pudieren alcançar de los tales lugares, syn premia alguna de lo que dicho es. Pero que más ganados de vna casa o de dos casas que no los puedan poner en vno juntos*.

*obiesedes e cobradeses de qualesquier conçejos e otras personas que las asy toviesen encubiertas, e todos los esquilmos que d'ellos avian llevado despues, que las tovieron negadas, e que las oviesedes para siempre jamas para fazer d'ello e en ello lo que por bien toviesedes.*

Es decir, el Merino Mayor se había hecho con el control de ese espacio montuoso fronterizo en nombre del rey. Sin embargo, Ayala y Lazcano, llegarán a un acuerdo para repartirse por mitad

*los dichos terminos e syerras de Agaunça, incorporando como parzonero en la meytad de todos los solares labrriarriegos que son de la collaçion de Legorreta fasta el término de Ydiaçabal, e que le diestes la dicha meytad de los dichos solares labrriarriegos con todos sus derechos e pertenencias que les devian e pudian pertenesçer de derecho, para que el dicho Miguel Lopes e los que d'el veniesen pudiesen aprovechar e se probechasen de todo lo sobredicho asi como de su cosa propia.*

El acuerdo entre ambos aristócratas fue cuestionado por los vecinos de Ataun que fueron compensados por el de Ayala con la mitad de los montes que se había quedado en el reparto con Miguel de Lazcano. Durante los años siguientes, hasta 1410, el señor de Lazcano concertó con los vecinos de Ataun sobre *los dichos montes, seles e pastos e deuisas e árboles e hierbas de Agaunça y de Aralar* y con los vecinos de Villafranca, Amézqueta y Abalcisqueta, sobre el aprovechamiento de los seles de Aralar y Enirio<sup>28</sup>. Los seles objeto de disputa, son espacios relacionados exclusivamente con la explotación ganadera. De titularidad particular o concejil, en ellos sesteaba el ganado –mayoritariamente vacuno<sup>29</sup>– y se protege por la noche. Tienen forma de círculo porque su perímetro es trazado desde una piedra que se coloca en el centro según se trate de seles de verano –situados en el monte– o de invierno –los más grandes, situados en el fondo del valle–<sup>30</sup>. Estos acuerdos, que afianzaron la supremacía de los Lazcano sobre el territorio, se mantuvieron vigentes durante los siglos siguientes y resultaron esenciales para el aprovechamiento integral de esos espacios que, en el caso de la ganadería, también está enfocada a la comercialización de productos pecuarios: el abastecimiento de ganado de labor para las zonas agrícolas, el abastecimiento de carne, de productos lácteos, en particular quesos, y pieles para el mercado urbano.

Por otra parte, los Lazcano eran titulares de seis molinos en tierras guipuzcoanas. En general, la titularidad de de los mismos era compartida por mitades entre el Pariente Mayor y la comunidad de turno, al igual que la

<sup>28</sup> Ayerbe y San Miguel, *Archivo...de Ataun*, docs. 11, 12, 15, 16, 17 y 18, pp. 21 a 29 y 34 a 67.

<sup>29</sup> Junto al ganado vacuno, también pastaban en las inmediaciones de los seles, aunque con ciertas restricciones, cerdos, cabras y yeguas.

<sup>30</sup> Díaz de Durana, «Transformaciones en la titularidad», pp. 19-31; Díaz de Durana, «Para una historia del monte y del bosque», pp. 49-73; Díaz de Durana y Fernández de Larrea, «Economía ganadera y medio ambiente», pp. 43-64; Díaz de Durana y Fernández de Larrea, «Análisis comparado de dos modelos de explotación ganadera», pp. 495-514.

construcción, el mantenimiento y las rentas. Los vecinos tenían la obligación de llevar a moler sus granos. Por el uso del molino pagaban una cantidad –denominada maquila– que presentaba en torno a 1/16 de la cantidad entregada al molinero. En 1408, Oger de Amézqueta, señor de Lazcano, acordó con algunos vecinos de Ataun *facere e edificar en el dicho lugar de Ataun unos molinos nuevos en el rio que viene en el dicho lugar que llaman Agaunça* –concretamente, del sel de Larrunza– con las *posturas e condiciones* anteriormente señaladas. Emplearon una fórmula ampliamente extendida que, en realidad, implicaba una suerte de monopolio por parte del Pariente Mayor, en la medida en que se limitaba al acuerdo entre las partes la construcción de nuevos molinos en el río Agaunza, permitía la posibilidad al señor de comprar a otros porcioneros sus partes de los nuevos molinos y obligaba *de facto* al conjunto de los vecinos a acudir a moler al molino porque no había otros<sup>31</sup>. Los molinos fueron una segura y creciente fuente de ingresos. El crecimiento de la población y de la producción agrícola durante el siglo XV multiplicó las rentas: eran más los usuarios de los molinos, mayores las cantidades utilizadas en la molienda y más numerosas las veces que se usaba el molino. Pero no se trataba solo de rentas, el molino era un elemento más que aseguraba el control y la dominación de los Parientes Mayores sobre sus áreas de influencia<sup>32</sup>.

Los señores de Lazcano tenían también participación en tres ferrerías<sup>33</sup>, cuya actividad debe entenderse en el marco del aprovechamiento integral de los espacios del monte y del bosque<sup>34</sup>, como puede apreciarse en la edificada por Juan López de Lazcano en el sel de Larrunza, en Ataun, junto al molino anteriormente citado. La construcción de ambos ingenios en esa explotación ganadera, suponía un grave perjuicio para los vecinos que durante el invierno reunían allí al ganado vacuno<sup>35</sup>. La sentencia arbitraria a la que las partes sometieron sus diferencias, permitió finalmente la construcción –*faser edefycar la dicha ferrería de labrar fyerro*–, nos remite a la interdependencia y a la competencia entre las distintas actividades en la explotación integral del bosque y del monte. Así se autoriza a Juan López de Lazcano a que en las tierras del viejo sel pudiera plantar lo necesario para el

<sup>31</sup> Ayerbe y San Miguel, *Archivo...de Ataun*, doc. 15, pp. 33-38.

<sup>32</sup> Díaz de Durana, «Las bases materiales...los molinos», pp. 41-68; Díaz de Durana y Villanueva, «Los molinos de los Parientes Mayores», pp. 143-150.

<sup>33</sup> Un número similar al de otros linajes vizcaínos estudiados por Dacosta, «El hierro y los linajes de Vizcaya» Tabla 2, p. 91.

<sup>34</sup> Sobre la producción de hierro véanse los trabajos de García de Cortázar, *Vizcaya en el siglo XV*, pp. 126-139; Fernández de Pinedo, *Crecimiento económico*, pp. 29-33; Díez de Salazar, *Ferrerías en Guipúzcoa*; Díez de Salazar, «Fueros de ferrerías», pp. 597-631; García de Cortázar *et alii*, *Vizcaya en la Edad Media*, II, pp. 117-168; Díez de Salazar *Ferrerías guipuzcoanas*; Dacosta, «El hierro y los linajes de Vizcaya», pp. 69-102; Vitores Casado, «Agentes económicos», pp. 191-247.

<sup>35</sup> Ayerbe y San Miguel, *Archivo...de Ataun*, doc. 21, p. 74: *pues el sel, suelo e solar en que el dicho Juan Lopes fasía faser la dicha ferrería, auía seydo y era y es sel en que los ganados bacunos de la dicha vniversydad e de los moradores d'ella se solían sostener al tiempo de las fortunas de bientos e agoas e nieves* (1428).

mantenimiento de los que allí trabajaran<sup>36</sup>. Al tiempo, se facultó a cambio a los vecinos para que pudieran pastar con sus ganados en los seles de Fytuetta pertenecientes al señor de Lazcano<sup>37</sup>. La ferrería fue finalmente construida en 1420 junto al molino de Larrunza y todavía un siglo más tarde, los vecinos negaban que los señores de Lazcano pudieran *fazer carbón en los montes de Agavnça para la dicha ferrería*<sup>38</sup>.

La documentación, finalmente, entre los bienes de los Lazcano, registra solares, casas, caserías, tierras, heredades, manzanales, *plazas, campos*, huertas, prados<sup>39</sup>, cañamales, linares, etc. En definitiva, un conjunto de bienes rurales que debían representar un renglón importante de ingresos, aunque su cuantificación resulta imposible salvo en aquellos casos en los que, por razones judiciales, se realiza un inventario de las mismas, como ocurre en las aldeas de Eguileta y Herenchun con motivo de la ejecución de las deudas de Julián de Lazcano a las que hubo de hacer frente su hermano Bernardino de Lazcano. En las aldeas de Eguileta y Herenchun tenía arrendadas –y le fueron ejecutadas para pagar parte de la deuda– una casa, una huerta, ocho herrenes, cuatro marzenas y veintiocho piezas de trigo<sup>40</sup>. Estos bienes rurales, forman parte muchas veces de los bienes de las iglesias de patronato, arrendados a los parroquianos –campesinos, artesanos, transportistas, pequeños comerciantes– de esas iglesias<sup>41</sup>.

La gestión de estos bienes y de las rentas que producía su recaudación o explotación se realizaba mediante arrendamientos. En ocasiones pudo realizarse una gestión directa, por ejemplo, en el caso de los diezmos de Mutiloa anteriormente señalado, pero el arrendamiento era lo habitual, al menos durante la segunda mitad del siglo XV. Se arrendaba la percepción de los diezmos<sup>42</sup>, pero

<sup>36</sup> *Ibidem*, doc. 22, p. 80: *Otrosy dixieron que, por que la dicha ferrería, por mengoa de prouisyón e mantenimiento, non se fuese despoblada nin se despoblase, que fallauan e fallaron que deúan mandar e pronunçiar e mandaron e pronunçiaron qu'el dicho Juan López e su bos pudiese poblar e plantar mançanales e nogales e castannales e otros qualesquier fruytales e senbrar qualesquier semillas e cogerlos en los términos e lugares dentro en los límites que de yuso serán declarados* (1428).

<sup>37</sup> *Ibidem*, p. 81: *en remunerasçión del dicho dapno e del vso e prestaçión de los términos dentre los dichos límites de la dicha ferrería, que deúan pronunçiar e mandar e pronunçiaron e mandaron que, syn embargo de los busto o bustos del dicho Juan López o de su bos, puedan andar e anden todo tienpo todos los ganados de los de la dicha besindad, asy granados commo menudos, en todos los seles qu'el dicho Juan Lopes ha en todo el término que se llama Fytuetta, pasçiendo las yerbas e beuiendo las agoas, con condiçión que de noche se tornen a sus seles propios de estada*.

<sup>38</sup> *Ibidem*, doc 56, p. 247: *fazer carbón en los montes de Agavnça para la dicha ferrería e lo que avian talado e cortado fue fecho injusta e no devidamente por ser, commo son, los dichos montes del dicho sennor Bernaldino e de la dicha vezindad, ni tal facultad se le dio al dicho Joan López de Lazcano por la sentençia arbitraria*.

<sup>39</sup> AMA-D, Caja 400 n° 36

<sup>40</sup> ARChV, Pleitos Civiles, Quevedo, Fenecidos, C 2611/2 (1497-1508). El valor de esas heredades alcanzaba los 28.771,5 mrs.

<sup>41</sup> Lema y Munita, «Para su honra e sustentamiento», p. 213, Tabla 3; Díaz de Durana, «El mundo rural guipuzcoano», pp. 69-96.

<sup>42</sup> Ayerbe, *Documentación medieval...Segura*, III, pp. 209-210.

también la explotación de las herrerías<sup>43</sup> o los pastos en los seles de invierno o de verano<sup>44</sup>. De allí procedía el grueso de los ingresos anuales que conformaban la hacienda de los Lazcano que, todo parece indicar, atravesó una grave crisis durante el último cuarto del siglo XV. Sin duda, los problemas económicos del linaje están relacionados con el asesinato del Juan de Lazcano en su torre de Contrasta en 1479, después de un asedio protagonizado por los Guevara, los Ayala y la Hermandad de Álava y con el cuestionamiento del señorío sobre el valle de Arana, amparado siempre por los reyes. Todavía en 1496, Berardino de Lazcano, solicitaba la intervención real porque *avia seydo mucho agraviado* porque su *padre le dexo enpennadas todas las rentas asy las que tenia sobre monasterios como de herrerías e pastos e moliendas e otras rentas*<sup>45</sup>.

## 2. EL EJERCICIO DEL SEÑORÍO JURISDICCIONAL EN TIERRAS ALAVESAS

Junto a estos bienes y los ingresos derivados de su arrendamiento, los Lazcano incorporaron otros a su patrimonio a partir de los sucesivos matrimonios con las mujeres del linaje de Gauna. El primero de ellos fue el celebrado antes de 1350 entre Teresa Fernández, hija de Fernando Ruiz de Gauna, Arcediano de Calahorra, y Lope García de Múrua. Además de otros bienes en tierras alavesas, destacan sobre el resto los que recibió en la villa de Alegría –particularmente la casa – probablemente una torre y las heredades de la villa– y su entorno aldeano en la Llanada alavesa –las aldeas de Ayala, Henayo, Holga y Larrara–<sup>46</sup>. Nunca

<sup>43</sup> Ayerbe y San Miguel, *Archivo...de Ataun*, doc. 56.

<sup>44</sup> ADI, Lazcano, 19/1 (1516)

<sup>45</sup> AGS/RGS, 1496, VII, fol. 53: *al tiempo que el dicho Bernardino de Lazcano su padre falleció, le dexo enpennadas todas las rentas asy las que tenia sobre monasterios como de herrerías e pastos e moliendas e otras rentas, las quales dichas rentas el dicho su padre dexo arrendadas por mucho menos de lo que valian, por manera que la renta que valia por cinquenta mill dis que la dexo arrendada en cinco mill e porque en lo suso dicho el avia seydo mucho agraviado nos suplico e pidio por merçed que sobre ello proveyemos mandando a las personas que asy avian tenido e arrendado la dicha su hazienda que le diesen e pagasen todo aquello que manifestamente avian llevado de lo demas de la renta que al dicho su parte e a el avian pagado e que de aquí adelante le dexasen las dichas sus heredades para que el las pudiese arrendar en lo que mejor le estoviese o como la nuestra merçed fuese.*

<sup>46</sup> Sáinz y Hernáez, *Documentación calagurritana*, II, p. 377: *E con estas condiciones do e fago donacion a Teressa Fferrandez muger de Lope Garçia de Murua e dol(e) la casa de Alegria con todas las otras casas e solares e heredades que yo he en Alegria e en todo su termino e en Ayala e en Henayo e Olgoa e en Larraça que lo aya ella en la parte que yo he en la rrueda de Arhaya e toda la otra hereditat que he en Laguardia e en Ylardano e en huarguren en la uida en vssufructo dello. E despues de ssu vida que lo aya Michel su fiio por mayorgado con estas condiciones que sson puestas a Mayor Ferrandez e a ssus herderos e si ordenado ffuiese de Dios que el dicho Michel muriesse sin fiio legitimo que lo aya e lo herede con mayorgado el su hermano mayor e dende ayuso los que del vinieren e lo que Dios non quiera si los fijos e los que unieren de la dicha Teresa Ferrandez ffalleçiesen que non ouiesse qui heredase de la su parte de los que vienen del su linaie todo esto que yo le do a la dicha Teresa Ferrandez que torne a Iohan Rroyz su hermano o al que del viniere por mayorgado con estas condiciones que dichas son.*

alcanzaron el señorío jurisdiccional sobre la villa, pero desde la vieja torre del Arcediano ejercieron como señores *de facto*<sup>47</sup> hasta la obligada venta de la torre a los reyes en 1501 por seiscientos mil maravedís<sup>48</sup>.

El segundo matrimonio fue el de Elvira de Gauna y Juan López de Lazcano, en torno a 1420. Elvira era descendiente directa de Ruy Fernández de Gauna que había recibido en 1370 el señorío jurisdiccional sobre la villa de Contrasta, en el oriente alavés, en la frontera con el reino de Navarra. Los Lazcano obtuvieron la *jurisdiccion civil y criminal, mero e mixto imperio de las dichas villas e lugares del valle de Arana: Contrasta y San Vicente de Arana y las aldeas de Alda y Ullivarri*. El señorío implicaba nuevos ingresos, concretamente 200 fanegas de pan y 7.000 maravedís anuales<sup>49</sup>.

Finalmente, el tercero de los matrimonios, tuvo lugar antes de 1516, entre Felipe de Lazcano, hijo de Bernardino de Lazcano, señor del Valle de Arana, y Elvira de Gauna, heredera de Juan Ruiz de Gauna que había recibido el señorío jurisdiccional de Enrique II en 1369. Esta unión permitió a los Lazcano incorporar a su patrimonio la villa de Corres –*con sus vecinos, muro y fortaleza*–, dos mil maravedís de pecho por Navidad, cincuenta y dos fanegas de trigo de vasallaje, servicio y arrendamiento de las heredades del señor, un yantar y cabritos y gallinas que los vecinos debían transportar hasta Lazcano y Curzcurrita a su costa<sup>50</sup>.

El ejercicio de la jurisdicción sobre el valle de Arana y Corres es una diferencia sustancial respecto al dominio que los Lazcano mantenían sobre el sureste de las tierras guipuzcoanas. Es cierto que las nuevas villas apenas pueden ser consideradas como aldeas amuralladas, de modo que las bases de su poder, tanto al norte como al sur de la divisoria de aguas, continuaban sosteniéndose sobre el mundo rural y, en consecuencia, fueron sus intereses sobre esos espacios los que determinaron su comportamiento frente a otros señores, frente a las villas o frente a los campesinos. Sin embargo, desde el punto de vista simbólico, el acceso al señorío jurisdiccional se tradujo inmediatamente en un cambio de titulación: de señores de Lazcano pasaron a denominarse señores de Corres, del valle de Arana –alternativamente de Contrasta– y Lazcano.

Eran plenamente conscientes de lo que significaba. Aún más, tenemos la impresión de que esto era lo importante. Porque, aunque se añadían ahora, además, derechos jurisdiccionales y nuevos ingresos, aunque resulta imposible cuantificarlos, todo parece indicar que lo incorporado a las arcas de los Lazcano procedente de tierras alavesas era muy inferior a lo obtenido al norte de la divisoria de aguas. Permitánnos un solo dato para apoyar esta afirmación: el inventario de bienes elaborado a la muerte de Felipe de Lazcano III en 1605, detalla con precisión

<sup>47</sup> AMA-D, caja 400, nº 36.

<sup>48</sup> AMA-D, caja 404, nº 21.

<sup>49</sup> ARChV, Moreno, Fenecidos, C. 2266-1.

<sup>50</sup> ADI, Lazcano, Leg 18-4 (1558). En 1516 Bernardino de Lazcano era señor de Corres: ADI, Lazcano, 19/1.

los bienes e ingresos de la familia. En el caso de los situados en tierras guipuzcoanas se concretan los seles, los patronatos, ferrerías, montes, heredades, etc. En el caso de Álava se señalan la justicia, el derecho a tomar residencia, la capacidad de crear alcaldes anualmente, de nombrar merino, escribanos, las penas de cámara, así como sus derechos en el monte y las rentas asociadas al ejercicio del señorío jurisdiccional.

Junto al diezmo de las iglesias de patronato y los derechos jurisdiccionales percibidos –merindad, penas, audiencia, alcaldía–, las rentas de los señoríos alaveses de los Lazcano, como hemos comprobado en otros casos, tienen un carácter arcaizante, heredadas de la etapa anterior a la señorialización– como el yantar, el semoyo –pagado en especie, mitad trigo, mitad cebada–, o el buey de marzo –en dinero–, pagados por la campesinos alaveses antes de 1332 en reconocimiento de señorío a la Cofradía de Álava primero y más tarde al monarca<sup>51</sup>. Las mercedes de señorío a finales del siglo XIV consolidaron las figuras fiscales existentes fosilizando las cantidades pagadas hasta entonces. Salvo excepciones no acordaron ninguna franquicia que simplificara las cargas. En el caso del valle de Arana, los vasallos debían acudir a labrar las viñas del señor en Santa Cruz de Campezo y a sembrar las heredades que el linaje poseía en Lazcano y Alegría. Del mismo modo, en el caso de Corres, antes de que el señorío pasara a manos de los Lazcano, en 1483, los vecinos y el señor acordaron conmutar las prestaciones en trabajo que debían realizar en Ascarza y la Ribera –situados a 20 y 50 km. de su lugar de residencia– por una fanega de trigo por vecino y media fanega las viudas<sup>52</sup>. Finalmente, los vecinos del valle de Arana pagaban yantares y presentes en las fiestas y en la Pascua, así como en los nacimientos, bodas y funerales que el linaje celebraba<sup>53</sup>.

### 3. LA PARTICIPACIÓN EN LA RENTA FEUDAL CENTRALIZADA DE LAS CORONAS CASTELLANA Y NAVARRA

Los señores de Corres, Contrasta y Lazcano, además del diezmo, los derechos jurisdiccionales o las rentas asociadas al señorío, ingresaban otras cantidades procedentes de sus bienes rurales –heredades, casas, solares, etc.–, de la *maquila* de los molinos, del arrendamiento de los seles y de la explotación integral del monte y del bosque –madera, carboneo, etc.– y de la producción de hierro. Todos ellos son una excelente constatación de su riqueza, pero constituyen también una excelente expresión de su dominio sobre las gentes de los valles guipuzcoanos y de las tierras de la montaña alavesa. Pero esos *items* no eran la única fuente de ingresos. Participaban además de la que Guy Bois denominó renta feudal centralizada: La

<sup>51</sup> Díaz de Durana, *Álava en la Baja Edad Media*, pp. 303-322.

<sup>52</sup> Goicolea *et alii*, *Honra de hidalgos, yugo de labradores*, doc. 17, pp. 35 y 36.

<sup>53</sup> ARChV, Moreno, Fenecidos, C. 2266-1.

fiscalidad se convierte en una renta, recaudada por el aparato estatal de la monarquía, que se redistribuye en el seno de nobleza<sup>54</sup>.

En el caso de los Lazcano, durante la que consideramos la etapa de consolidación del linaje, en la segunda mitad del siglo XIV, los servicios militares prestados a la Corona fueron uno de los expedientes que les generó no solo pingües beneficios sino también una excelente plataforma para reforzar aún más su dominio sobre el territorio y los hombres que lo habitan. Nos referimos a los servicios militares prestados al rey de Navarra durante ese periodo. Jon Andoni Fernández de Larrea lo ha estudiado de un modo magistral: Carlos II de Évreux acogió a los linajes del Sur y Este de Guipúzcoa en la nómina de sus vasallos. Lo hizo con un doble objetivo. Primero, transformar a quienes protagonizaban el robo del ganado y la extorsión en la frontera entre Castilla y Navarra –los Lazcano eran uno de los actores principales– en guardianes de la frontera. Segundo: incorporar a los nuevos vasallos a las tropas del reino, reclutando junto a ellos como mercenarios a otros escuderos guipuzcoanos y alaveses que participaron activamente en las empresas militares navarras tanto en Francia como en Aragón<sup>55</sup>.

Paralelamente, desde la primera mitad del siglo XIV<sup>56</sup> los Lazcano también se aseguraron ingresos procedentes de sus servicios a los monarcas castellanos. De hecho, en el contexto de la Primera Guerra Civil Castellana, este linaje aparece apoyando a los Trastámara al menos desde 1365<sup>57</sup>, recibiendo en compensación el ya citado patronato de Santa María de Zumárraga al año siguiente. A lo largo de todo el siglo XV se mantuvo la misma tónica de servicios militares: Juan López de Lazcano aparece entre los *condes e ricos hombres* que firman la Concordia de Toledo en 1436<sup>58</sup>; él mismo figura en 1444 entre los partidarios de Juan II frente a los infantes de Aragón<sup>59</sup>; su hijo –del mismo nombre– se halla defendiendo Fuenterrabía ante el ataque francés en 1476<sup>60</sup>, y el nieto –Bernardino– participa en el asedio de Baza (1489) durante la Guerra de Granada<sup>61</sup>.

Resulta sorprendente, sin embargo, que ningún miembro del linaje se encuentre entre los receptores de lanzas. Estos feudos de bolsa, que se transmitían

<sup>54</sup> Bois, *Crise du fœodalisme*, pp. 364-365; Bois, «Noblesse et crise des revenus seigneuriaux», pp. 220-233.

<sup>55</sup> Fernández de Larrea, «Los señores de la guerra», pp. 25-30; Fernández de Larrea, «La participación de la nobleza guipuzcoana», pp. 261-339.

<sup>56</sup> *Crónica de Alfonso el Onceno*, I, pp. 286-287. La primera noticia que sitúa a los Lazcano colaborando con la monarquía castellana data de 1334: *Et en este tiempo los Guepuzcoanos ayuntaronse, et tomaron por su mayoral á un escudero que decian Lope Garcia de Lezcano, et entraron por el regno de Navarra, et quebrantaron algunos logares, et entraronlos, et traxieron todo lo que y fallaron: et venieron á un castiello que dicen Aunsar, et tomaronlo: et fecieron mucho mal et mucho daño en el regno de Navarra.*

<sup>57</sup> RAH, Colección Salazar y Castro, M-1, fº 137.

<sup>58</sup> Arigita, *Colección de documentos inéditos*, doc. 268.

<sup>59</sup> RAH, Colección Salazar y Castro, M-92, fols. 227-232.

<sup>60</sup> *Crónica de los Reyes Católicos*, pp. 56-57.

<sup>61</sup> AGS, Contaduría Mayor de Hacienda. XVII - Contaduría del Sueldo, 397.1 - Primera serie, L. 35.

en el seno de los distintos linajes, permitían el mantenimiento de contingentes armados que eran utilizados cuando el rey llamaba a la guerra y que eran la expresión del poder de los Parientes en el territorio<sup>62</sup>. Tampoco son citados en la Crónica de Álvaro de Luna entre los caballeros que *vivían con él* de los linajes de Vizcaya, de Guipúzcoa y Álava<sup>63</sup>. Todo parece indicar que, como otros linajes castellanos, los Lazcano recibían acostamientos, cantidades en dinero que concedía el rey a sus vasallos, en virtud de las cuales estaban obligados a servirle en la guerra con hombres armados a su costa. Conocemos los de 1521 y de 1529 en los que el “señor de Lazcano” en el primer caso y “Bernardino de Lazcano, cuya es la casa de Lazcano” en el segundo –aunque ya había fallecido– reciben 50.000 mrs.<sup>64</sup>

Finalmente, los Lazcano participaron de la renta feudal centralizada mediante dos concesiones reales. Una, la más habitual, consistía en una merced real sobre los derechos de ferrerías que gravaban la producción de hierro: tres maravedís por quintal –100 libras castellanas, 46,008 kg–, en torno a 4.500 mrs. anuales, sobre las propias ferrerías de Yurre y Agaunza, es decir, se trataba de una exención de los derechos de ferrerías sobre ambas explotaciones. El rey lo hizo en pago a los servicios prestados a la Corona y, sin duda, como señala Tellechea Idígoras, por su fidelidad en tiempos de inestabilidad<sup>65</sup>. De hecho, no era la primera vez que los Lazcano obtenían mercedes reales relacionadas con el sector siderúrgico: ya en 1407 Juan II otorgó a Oger de Amézqueta, señor de Lazcano, la prestamería de las ferrerías del valle de Legazpia, cargo que ya venían ejerciendo sus antecesores *cada uno en sus tiempos sennores que fueron del solar de Lazcano*<sup>66</sup>. Otra fórmula de cesión, infrecuente en este caso, es la cesión de los tributos reales relacionados con la actividad comercial, es decir en este caso, sobre el comercio del hierro, concretamente sobre el hierro que pasaba a Labort (1453)<sup>67</sup>.

<sup>62</sup> AGS, Escribanía Mayor de Rentas, Tierras y rentas vizcaínas Legs. 1, 2 y 3. Entre los 1.400 documentos que las registran entre 1411 y 1550, ninguno hace referencia a los Lazcano.

<sup>63</sup> Foronda, «Patronazgo, relacion de clientela y estructura clientelar», p. 459.

<sup>64</sup> Quatrefagues, *La Revolución Militar Moderna*, pp. 399-402 y 413-417 respectivamente.

<sup>65</sup> Tellechea, «Ferrerías Guipuzcoanas a fines del siglo XV», pp. 86 y 106: *Los herederos de Juan de Lazcano. Tyene por merçed de juro e de heredad los derechos de las ferrerías de Yhurre e Agaunza (Agaunza) que son de la casa de Lescano por carta del Rey nuestro señor en que declara los señalados servicios fechos a su Alteza por el dicho Juan de Lazcano; es la fecha de la merced a seys de Agosto de setenta e syete años, non pareçe que está sobre escripta de contadores esta merçed destas ferrerías. Fállase por la pesquisa que pueden montar los dichos derechos del alvala e del alcavala en cada un o de los dichos tres años fasta q u a tro mili e quinientos maravedis poco más o menos.*

<sup>66</sup> Díez de Salazar, *Colección diplomática del Concejo de Segura*, II, doc. 115.

<sup>67</sup> Tellechea, «Ferrerías Guipuzcoanas a fines del siglo XV», p. 106: *Los herederos de Martin de Lescano, fijo de Juan Lopes de Lescano. Tyene por merçed de juro los derechos del fierro e azero e de la vena que pasare destos Reynos a tierra de Labort que es en el Reyno de Francia por carta del señor Rey don Juan que es fecha a treinta de Junio de cinquenta e tres años, tyene sobre ello previllejo sellado. No parece que aya gosado destos derechos los quatro años pasados por quanto se halla que están en letyjo de pleito sobre ello con Martín Dyas de Mena vesyno de la villa de Bilbao como quier que tiene provisýon del Rey nuestro señor en que les manda acudir con estos derechos.*

#### 4. CONCLUSIONES

El linaje de Lazcano, al final de la Edad Media, logró imponer su influencia y autoridad a uno y otro lado de la disoria de aguas, en tierras alavesas y guipuzcoanas, en la frontera oriental castellana con el reino de Navarra. Al norte, como titular de nueve patronatos sobre iglesias y de la Alcaldía Mayor de Alería, sometieron a esas gentes de la frontera a un control particularmente visible en relación al monte y al bosque, principal fuente de recursos para la ganadería y de materias primas para el suministro de las ferrerías. Su hegemonía en el sur, al frente de los señoríos jurisdiccionales sobre Contrasta, el Valle de Arana y Corres, se produjo gracias a sucesivas alianzas matrimoniales con el linaje de Gauna.

La base sobre la que se asienta su poder e influencia sobre esos territorios y sus gentes, en la lógica económica y social del periodo, son los ingresos y rentas que proceden del mundo rural y en particular de la agricultura, la ganadería y las ferrerías, aunque en realidad los ingresos y rentas a uno y otro lado de la divisoria de aguas responden a distintos intereses. Al norte, la titularidad sobre los patronatos de las iglesias les permite mantener una suerte de señorío sobre los parroquianos y el territorio que habitan. Al sur, integran sus rentas en la gestión de sus señoríos, siendo las percepciones feudales parte intrínseca del ejercicio de su poder. Con todo, los Lazcano recibían cuantiosos ingresos procedentes de la Corona: acostamientos, derechos sobre la producción y comercialización del hierro, etc.

#### BIBLIOGRAFÍA

- Achón Insauti, José Ángel, «Los intereses banderizos en la definitiva configuración de la frontera entre Guipúzcoa y el Reino de Navarra», *Príncipe de Viana. Anejo*, 1988, nº 8 (Ejemplar dedicado a: *Primer Congreso General de Historia de Navarra. Comunicaciones. Edad Media*), pp. 257-266.
- Arigita y Lasa, Mariano, *Colección de documentos inéditos para la historia de Navarra*, Pamplona, Imprenta Provincial, 1900.
- Ayerbe, M<sup>a</sup> Rosa, *Documentación medieval del Arhivo Municipal de Segura*, tomo III (1450-1521), Fuentes documentales medievales del País Vasco, Donostia-San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 2006.
- Ayerbe, M<sup>a</sup> Rosa y San Miguel, Ana, *Archivo Municipal de Ataun, (1268-1519)*, Fuentes documentales medievales del País Vasco, San Sebastián, Eusko Ikaskuntza, 2013.

- Ayerbe, M<sup>a</sup> Rosa, «El señorío guipuzcoano de la Casa de Lazcano: de parientes mayores a grandes de España de segunda clase (s. XIII-XXI)», *Boletín de Estudios Históricos sobre San Sebastián*, 2011, n<sup>o</sup> 44, pp. 15-75.
- Beceiro Pita, Isabel, *El condado de Benavente en el siglo XV*, Benavente, 1998.
- Bois, Guy, *Crise du féodalisme. Économie rurale et démographie en Normandie Orientale du début du XIV<sup>e</sup> siècle au milieu du XV<sup>e</sup> siècle*, Paris, 1976.
- Bois, Guy, «Noblesse et crise des revenus seigneuriaux en France aux XIV<sup>e</sup> et XV<sup>e</sup> siècles: essai d'interprétation», en *La noblesse au Moyen Age*, Paris, 1976, pp. 220-233.
- Brown, Michael, *The Black Douglases. War and Lordship in Late Medieval Scotland*, Tuckwell, East Linton, 1998.
- Cabrera Muñoz, Emilio, *El condado de Belalcázar, 1444-1418*, Córdoba, 1977.
- Calderón Ortega, José Manuel, *Álvaro de Luna: riqueza y poder en la Castilla del siglo XV*, Madrid, 1998.
- Calderón Ortega, José Manuel, *El ducado de Alba. La evolución histórica, el gobierno y la hacienda de un estado señorial (siglos XIV-XVI)*, Madrid, Dikynson, 2005.
- Catalán, Elena, «La pervivencia del derecho patrimonial en la iglesia vasca durante el feudalismo desarrollado», *Hispania*, 1995, n<sup>o</sup> 190, pp. 567-587.
- Coss, Peter, *The Foundations of Gentry Life: The Multons of Frampton and their World 1270-1370*, Oxford, Oxford University Press, 2010. DOI: <https://doi.org/10.1093/acprof:oso/9780199560004.003.0002>.
- Curiel, Iosu, *La parroquia en el País Vasco-cantábrico durante la Baja Edad Media (c. 1350-1530). Organización eclesiástica, poder señorial, territorio y sociedad*, Bilbao, 2009.
- Dacosta, Arsenio, «El hierro y los linajes de Vizcaya en el siglo XV: fuentes de renta y competencia económica», *Studia Historica. Historia Medieval*, 1997, n<sup>o</sup> 15, pp. 69-102.

- Dacosta Arsenio, «Patronos y linajes en el Señorío de Bizkaia. Materiales para una cartografía del poder en la baja Edad Media», *Vasconia*, 1999, nº 29, pp. 21-46.
- Dacosta, Arsenio, «Las fuentes de renta del linaje de Salazar: aportación al estudio de las haciendas nobiliarias en la Corona de Castilla durante la Baja Edad Media», en Díaz de Durana, José Ramón; Reguera, (eds.), *Lope García de Salazar, banderizo y cronista. Actas de las II Jornadas de Estudios Históricos «Noble Villa de Portugalete»*, Bilbao, Ayuntamiento de Portugalete, 2002, pp. 43-63.
- Dacosta, Arsenio, *Los linajes de Bizkaia en la Baja Edad Media: poder, parentesco y conflicto*, Bilbao, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 2003.
- Díaz de Durana, José Ramón, *Álava en la Baja Edad Media: crisis, recuperación y transformaciones socioeconómicas (c. 1250-1525)*, Vitoria, Diputación Foral de Álava, 1986.
- Díaz de Durana, José Ramón, «Las bases materiales del poder de los parientes mayores guipuzcoanos: los molinos. Formas de apropiación y explotación, rentas y enfrentamientos en torno a la titularidad y derechos de uso (ss. XIV a XVI)», *Studia Historica. Historia Medieval*, 1997, nº 15, pp. 41-68.
- Díaz de Durana, José Ramón, «Transformaciones en la titularidad y aprovechamiento de los seles en Guipúzcoa 1450-1550», *Zainak, Cuadernos de Antropología y Etnografía*, Sociedad de Estudios Vascos, (1998), nº 17, pp. 19-31.
- Díaz de Durana, José Ramón, «Patronatos, patronos, clérigos y parroquianos. Los derechos de patronazgo sobre monasterios e iglesias como fuente de renta e instrumento de control y dominación de los Parientes Mayores guipuzcoanos (siglos XIV a XVI)», *Hispania Sacra*, 1998, nº 102, pp. 467-508.
- Díaz de Durana, José Ramón, «Para una historia del monte y del bosque en la Guipúzcoa bajomedieval, los seles. Titularidad, formas de cesión y de explotación», *Anuario de Estudios Medievales*, 2001, vol. 31/1, pp. 49-73. DOI: <https://doi.org/10.3989/aem.2001.v31.i1.279>.
- Díaz de Durana, José Ramón, «Sobre la justificación del poder nobiliario e hidalgo en la obra cronística del Canciller Ayala y de Lope García de Salazar», en *El*

*poder en Europa y América: mitos, tópicos y realidades*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2001, pp. 66-94.

- Díaz de Durana, José Ramón y Dacosta, Arsenio, «Titularidad señorial, explotación y rentas de los recursos agrícolas, ganaderos y forestales en el País Vasco al final de la Edad Media», *Studia Historica. Historia Medieval*, 2014, nº 32, pp. 73-101. DOI: <https://doi.org/10.14201/shhme20143273101>.
- Díaz de Durana, José Ramón, y Fernández de Larrea, Jon Andoni, «Economía ganadera y medio ambiente. Guipúzcoa y el Noreste de Navarra en la Baja Edad Media», *Revista de Historia Agraria. Revista de agricultura e historia rural*, 2002, nº 27, pp. 43-64.
- Díaz de Durana, José Ramón, y Fernández de Larrea, Jon Andoni, «Análisis comparado de dos modelos de explotación ganadera al final de la Edad Media: seles guipuzcoanos y trashumancia nororiental navarra», en *Medievalis Historia Pyrenaica*, Gerona, 2005, pp. 495-514.
- Díaz de Durana, José Ramón, y Villanueva, Eider, «Los molinos de los Parientes Mayores guipuzcoanos: el ejemplo de los Yorza en el siglo XV», en *Molinos y energías renovables en Euskal Herria*, San Sebastian, Sociedad de Estudios Vascos, 2002, pp. 143-150.
- Díez de Salazar, Luis Miguel, *Ferrerías en Guipúzcoa (Siglos XIV-XVI)*, San Sebastián, Haramburu, 1983.
- Díez de Salazar, Luis Miguel, «Fueros de ferrerías de Cantabria, Vizcaya, Álava y Guipúzcoa», *Anuario de Historia del Derecho Español*, 1989, vol. 59, pp. 597-631.
- Díez de Salazar, Luis Miguel, *Ferrerías guipuzcoanas: aspectos socio-económicos, laborales y fiscales (siglos XIV-XVI)*, Edición preparada por M<sup>a</sup> Rosa Ayerbe, San Sebastián, Fundación Social y Cultural Kutxa, 1997.
- Fernández de Larrea, Jon Andoni, «La participación de la nobleza guipuzcoana en la renta feudal centralizada: Vasallos y mercenarios al servicio de los reyes de Navarra (1350-1433)», en *La Lucha de Bandos en el País Vasco: de los parientes mayores a la hidalguía universal. Guipúzcoa, de los Bandos a la Provincia (ss. XIV a XVI)*, Díaz de Durana, José Ramón (ed.), Bilbao, 1998, pp. 261-339.

- Fernández de Larrea, Jon Andoni, «Los señores de la guerra en la Guipúzcoa bajomedieval», en Lema, José Ángel *et alii*, *Los señores de la guerra y de la tierra: nuevos textos para el estudio de los Parientes Mayores guipuzcoanos*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, 2000, pp. 19-43.
- Fernández de Pinedo, Emiliano, *Crecimiento económico y transformaciones sociales del País Vasco. (1100-1850)*, Madrid, Siglo XXI, 1974.
- Foronda, François «Patronazgo, relacion de clientela y estructura clientelar. El testimonio del Epílogo de la *Historia* de Don Álvaro de Luna», *Hispania*, 2010, nº 235, pp. 431-460. DOI: <https://doi.org/10.3989/hispania.2010.v70.i235.323>.
- García Ayoso, Jesús, «Fiscalidad y rentas en los señoríos andaluces. Bornos bajo el gobierno del I marqués de Tarifa», *Chronica Nova*, 2018, nº 48, pp. 287-315.
- García de Cortázar, José Ángel, *Vizcaya en el siglo XV. Aspectos económicos y sociales*, Bilbao, 1965.
- García de Cortázar, José Ángel; Arízaga, Beatriz; Ríos, M<sup>a</sup> Luz; Val, Isabel del, *Vizcaya en la Edad Media. Evolución demográfica, económica, social y política de la comunidad vizcaína medieval*, San Sebastián, 1985.
- García Fernández, Ernesto, «Vida y muerte a mediados del siglo XIV. Fernando Ruiz de Gaona, miembro de la Cofradía de Álava, arcedianos de Calahorra y hombre de confianza de Alfonso XI de Castilla», en Reglero, Carlos (coord.), *Poder y sociedad en la Baja Edad Media Hispánica: Estudios en homenaje al profesor Luis Vicente Díaz Martín*, Valladolid, Universidad, vol. 1, 2002, pp. 143-164.
- Goicolea, Fco. Javier; Villanueva, Eider; Lema, José Ángel; Fernández de Larrea, Jon Andoni; Munita, José Antonio; Díaz de Durana, José Ramón, *Honra de hidalgos, yugo de labradores: Nuevos textos para el estudio de la sociedad rural alavesa (1332-1521)*, Bilbao, Servicio Editorial de la Universidad del País Vasco, 2005.
- Gorosabel, Pablo de, *Diccionario histórico-geográfico-descriptivo de los pueblos, valles, partidos, alcaldías y uniones de Guipúzcoa: con un apéndice de las cartas-pueblas y otros documentos importantes*, Tolosa, Imprenta de Pedro Gurruchaga, 1862

- Ladero Quesada, Miguel Angel, *Guzmán. La casa ducal de Medina Sidonia en Sevilla y su reino. 1282-1521*, Madrid, Dykinson, 2015.
- Laliena, Carlos, «Señoríos en una era de crisis. Los dominios de las Casas de Luna e Híjar en la Tierra de Belchite (Zaragoza), 1360-1450», *Revista d'Historia Medieval*, 1997, nº 8, pp. 175-215.
- Lema, José Ángel; Munita, José Antonio, «Para su honra e sustentamiento». Los patronatos, bienes y rentas de la casa y solar de Barroeta (ss. XIV-XVI)», en Munita Loinaz, José Antonio *et alii*, '*En tiempo de ruidos e bandos*': *Nuevos textos para el estudio de los linajes vizcaínos: los Barroeta de la merindad de Marquina (1355-1547)*, Bilbao, ehupress, 2014, pp. 107-142.
- Libro de las buenas andanças e fortunas que fizo Lope García de Salazar*, Edición crítica, estudio y notas de María Consuelo Villacorta Macho, Bilbao, Universidad del País Vasco, ehupress, 2015.
- Marín, José Antonio, «*Semejante Pariente Mayor*». *Parentesco, solar, comunidad y linaje en la institución de un pariente Mayor en Gipuzkoa: los señores del solar de Oñaz y Loyola (siglo XIV - XVI)*, San Sebastián, Diputación Foral de Gipuzkoa, 1999.
- Marín, José Antonio, *Poblar en San Miguel de Lazkao. Hombres, solares y comunidad en Lazkao (siglos XII-XV)*, Lazkaoko Historia, 3, Ayuntamiento de Lazkao, 2001.
- Martínez Giralt, Alejandro, *Els vescomtes de Cabrera a la Baixa Edat Mitjana. Identitat familiar, dinàmica patrimonial i projecció sociopolítica*, Madrid, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, 2019.
- Martínez Sopena, Pascual, *El estado señorial de Medina de Rioseco bajo el almirante Alfonso Enriquez (1389-1430)*, Valladolid, Universidad, 1977.
- Moxo, Salvador de, «Los señoríos. En torno a una problemática para el estudio del régimen señorial», *Hispania*, 1964, nº 94-95, pp. 185-236; 399-430.
- Munita, José Antonio; García-Zúñiga, Mario; Díaz de Durana, José Ramón; Dacosta, Arsenio, «La creación y gestión de un pequeño señorío nobiliario alavés: Mártioda y las aldeas de los Huetos (1332-1511)», en Paz Moro, Agurtzane *et alii*, «*Por merçed e mandado de mi sennora*». *El señorío de María de Mendoza a fines de la Edad Media. Nuevos textos para el estudio de la sociedad alavesa (1332-1511)*, Bilbao, ehupress, 2019, pp. 67-104.

- Quintanilla, M<sup>a</sup> Concepción, «Haciendas señoriales nobiliarias en el reino de Castilla a fines de la Edad Media» en *Historia de la Hacienda española (épocas antigua y medieval). Homenaje a Luis Garcia de Valdeavellano*, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1982, pp. 767-798.
- Quintanilla, M<sup>a</sup> Concepción, «Haciendas señoriales andaluzas a fines de la Edad Media», en *Hacienda y comercio. II coloquio de Historia Medieval Andaluza*, Sevilla, Diputación provincial de Sevilla, 1982, pp. 53-61.
- Quatrefagues, René, *La Revolución Militar Moderna. El crisol español*, Madrid, Ministerio de Defensa, 1996.
- Sánchez Ibáñez, Raquel, *Linaje y Poder. Los Parientes Mayores de Verástegui (siglos XIV-XVIII)*, Murcia, Editum, 2012.
- Tellechea Ignacio, «Ferrerías Guipuzcoanas a fines del siglo XV», *Boletín de la Real Sociedad de Amigos del País*, 1975, vol. XXXI, pp. 81-111.
- Urcelay, Hegoí, *Los Sarmiento, condes de Salinas: orígenes y elevación de una nueva clase señorial, siglos XII-XVI*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2009.
- Vitores, Imanol, «Agentes económicos e instituciones públicas en la configuración del mercado del hierro vasco (siglos XIV-XVI): poder, crédito y finanzas», *En la España Medieval*, 2017, n<sup>o</sup> 40, pp. 191-247.
- Vitores, Imanol, *Poder, sociedad y fiscalidad en el Señorío de Vizcaya durante la Baja Edad Media*, IVAP, Instituto Vasco de Administración Pública, Vitoria, 2020.
- Yun, Bartolomé, «Consideraciones para el estudio de la renta y la economía señoriales en el reino de Castilla. Siglos XV-XVII», en Serrano, E.; Sarasa, E. (eds.), *Señorío y Feudalismo en la Península Ibérica*, Zaragoza, Institución Fernando el Católico, 1993, vol. II, pp. 11-45.